



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

30 DIC. 2016

G.A

23006852

Señor
ALVARO GOMEZ CONCHA
Representante Legal
ROHM AND HAAS
Cra 50 N°13 - 209
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00001626

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION

Exp: 2002-035
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Japach

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



28/12/16

AUTO No. 00001626 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y con el objetivo de evaluar la información contenida en los radicados N°010704 del 18 de Noviembre de 2015, 001205 del 16 de febrero de 2016, 001539 del 25 de febrero de 2016, 02410 del 28 de marzo de 2016, 006559 del 27 de abril de 2016 y 006560 del 27 de Abril de 2016, profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, evalúan los documentos, emitiendo el Informe Técnico N°00399 del 06 de Mayo de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

19.- OBSERVACIONES DE CAMPO.

La Planta ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., se encuentra fuera de servicio, dejó de operar en el mes de julio de 2013. Solo se encuentra suministrando a la planta Dow AgroSciences de Colombia S.A., Agua, Vapor, Gas natural, aguas frías, aire comprimido y energía eléctrica. Y No genera aguas residuales domesticas ni no domésticas.

Las aguas residuales no domésticas y las aguas residuales domesticas generadas en la planta de Dow AgroSciences de Colombia S.A., son entregadas a los sistemas de tratamiento de la empresa ROHN AND HAAS DE COLOMBIA LTDA., quien tiene la responsabilidad y manejo de los sistemas de tratamiento y de los vertimientos líquidos que finalmente se descargan al río Magdalena.

Las aguas residuales domesticas son tratadas por separado en una planta compacta de lodos activados y luego del tratamiento se conducen al PIT #3.

Las residuales NO domesticas (industriales) son tratadas en un sistema de piscinas de sedimentación (PIT #1 y PIT #2).

Todas las aguas residuales tratadas se encuentran en un registro denominado punto A, y de ahí a través de tubería se vierten en el Rio Magdalena.

20.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

20.1.- Estudios Mensuales de Manganeso:

El Oficio radicado No. 010704 de noviembre de 2015, contiene el análisis mensual de manganeso realizados en los meses de septiembre -octubre de 2015

El Oficio radicado No. 001539 del 25 de febrero de 2016, contiene el análisis mensual de manganeso realizados en los meses de Noviembre -diciembre 2015.

El Oficio radicado No. 006560 del 27 de abril de 2016, contine el análisis mensual de manganeso realizados en los meses de Enero -Febrero.

En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución N°000163 del 3 de abril de 2013, que renueva el permiso de vertimientos líquidos a la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA

- pak

146

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00001626 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

LTDA., siguiendo los puntos del plan de muestreo establecidos en el Plan de Mejoramiento (Resolución No. 000535 del 18 de septiembre 2009).

CUADRO RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015:

PUNTO DE DESCARGA, Mediciones de Manganeso	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
UNIDAD	mg/L	mg/L
1. Dentro del registro de inspección en la orilla/nueva descarga	172,83	149,78
2. A 50 metros aguas arriba del punto final de descarga	0,47	0,12
3. A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga	0,14	0,16
4. A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	0,13	0,11
5. A 100 metros aguas debajo del punto final de descarga	0,15	0,12
6. A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	0,15	0,13
7. A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando 50 metros de la orilla del río	0,15	<0,1
8. A 200 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	0,14	0,18
9. A 300 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	0,16	0,11
10. A 50 metros aguas arriba del arroyo don Juan tomando en la orilla del río	0,15	0,12
11. Arrollo don Juan tomando en la orilla del río	0,13	0,16
12. A 100 metros aguas abajo del arroyo Don Juan tomando en la orilla del río	0,14	0,16
13. Bocatoma de la Triple A, nivel superficial en la orilla del río	0,15	0,1
14. Bocatoma de la Triple a, 50 cm de profundidad en la orilla del río	0,16	0,13
15. Bocatoma de la Triple A, a 2 metros de profundidad en la orilla del río	0,15	0,24
16. Bocatoma de la Triple A tomando a la altura de la tubería de descarga	0,24	0,14
17. Descarga a 3 metros de la orilla	0,18	0,17
18. Descarga 7 metros de profundidad	0,15	0,29

CUADRO RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE ENERO Y FEBRERO DE 2015:

PUNTO DE DESCARGA, Mediciones de Manganeso	ENERO	FEBRERO
UNIDAD	mg/L	mg/L
1. Dentro del registro de inspección en la orilla/nueva descarga	408,00	415,84
2. A 50 metros aguas arriba del punto final de descarga	<0,1	<0,1
3. A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga	<0,1	<0,1
4. A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
5. A 100 metros aguas debajo del punto final de descarga	<0,1	<0,1
6. A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
7. A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando 50 metros de la orilla del río	<0,1	<0,1
8. A 200 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
9. A 300 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
10. A 50 metros aguas arriba del arroyo don Juan tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
11. Arrollo don Juan tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
12. A 100 metros aguas abajo del arroyo Don Juan tomando en la orilla del río	<0,1	<0,1
13. Bocatoma de la Triple A, nivel superficial en la orilla del río	<0,1	<0,1
14. Bocatoma de la Triple a, 50 cm de profundidad en la orilla del río	<0,1	<0,1
15. Bocatoma de la Triple A, a 2 metros de profundidad en la orilla del río	<0,1	<0,1
16. Bocatoma de la Triple A tomando a la altura de la tubería de descarga	<0,1	<0,1
17. Descarga a 3 metros de la orilla	0,13	<0,1
18. Descarga 7 metros de profundidad	<0,1	<0,1

20.2- Oficio Radicado No. 006559 del 27 de abril de 2016

hapat

AUTO No. 00001626 2016

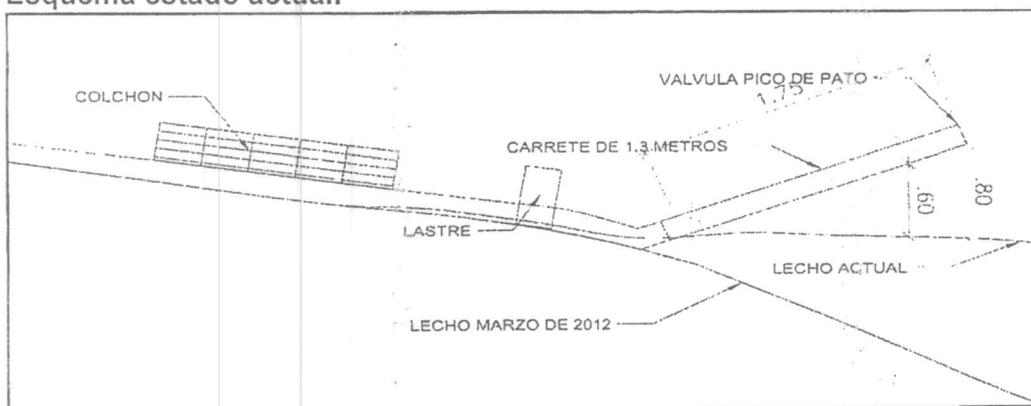
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

En cumplimiento a la Resolución No. 000163 del 03 de abril de 2013, se presentó el reporte anual de monitoreo de las condiciones de la tubería de descarga de vertimientos al Río, realizados el 23 de octubre de 2015. La inspección anual fue realizada por la firma BUZCA S.A.

El informe técnico anexa fotografías de la actividad de inspección y presenta las siguientes Conclusiones del monitoreo:

- ± El alcance que se percibe con la mano de la salida de la pico de pato (chorro) es de 1,20 a 1,50 metros de la punta del mismo.
- ± La punta de la válvula pico de pato se encuentra a 80 cm del lecho del río.
- ± La tubería de descarga quedó descubierta en una longitud de 175 cm, medida en su posición inclinada. Compuesta por 130 cm del carrete y 45 cm de la válvula pico de pato.
- ± El flanche de unión del carrete con codo de 45° esta sobre el lecho del Río. Igualmente el flanche de unión con la tubería horizontal esta sobre el lecho del río, se inspeccionaron últimos tramos de tubería entre el extremo final y el flanche de unión con la válvula pico de pato. También se encontró muy poca sedimentación, lo mismo que sobre los colchones.
- ± El flanche de unión y la válvula pico de pato se encuentra a 60 cm del lecho del Río.
- ± Se pudo “observar” que el flujo de salida en la válvula pico de pato es normal. El sistema está operando en perfectas condiciones.
- ± Se instaló boya provisional y se realizará limpieza y pintura a la boya de señalización.

Esquema estado actual:



Recomendaciones del Informe:

- ± Hacer mantenimiento a la boya por lo menos cada 4 meses.
- ± Realizar limpieza manual del material acumulado en el sector de descarga cada vez que se presente esta condición.

Consideraciones CRA:

Las recomendaciones aplican a la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., quien es el responsable de la operación y mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos, el cual incluye la tubería final de descarga sobre el lecho del río Magdalena, en concordancia con el **PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRADO** y de las obligaciones establecidas en el literal c) del Artículo Tercero de la Resolución No. 01136 del 30 de diciembre de 2010.

20.3.- Limpieza y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales

El Oficio radicado No. 001205 del 16 de febrero de 2016, contiene el cumplimiento del Auto 854 de 2008, relacionados con los requisitos de mantenimiento realizado en el segundo semestre de 2015 a los sistemas de tratamiento de aguas residuales (se anexan 3 folios).

hacha

AUTO No. 00001626 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

Se anexa un registro de los equipos, tipo de mantenimiento y fecha de realización la actividad de limpieza y mantenimiento.

20.4- Caracterización de los Vertimientos.

El Oficio radicado No. 009027 del 30 de Septiembre de 2015, contiene los resultados de la caracterización de aguas residuales Domesticas y No domesticas Primer semestre de 2015, realizado a los respectivos sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluye los vertimientos entregados por Dow AgroSciences de Colombia S.A., y su posterior vertimiento al Río. El monitoreo fue realizado del 13 al 17 de julio de 2015. El radicado en mención ya fue evaluado en concepto anterior, concluyéndose que:

Los resultados se comparan con el Artículo 2.2.3.3.9.1 (régimen de transición -usuario existente) y el artículo 2.2.3.3.9.14 (vertimiento a un cuerpo de agua superficial -usuario existente) del Decreto 1076 de mayo de 2015. La empresa cumple con la Norma.

- ❖ El Oficio radicado No. 02410 del 28 de marzo de 2016, la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., para dar cumplimiento al permiso de vertimientos líquidos informa la fecha para la realización del monitoreo de vertimientos líquidos, durante los días 11 al 15 de abril de 2016 –primer semestre de 2016.

Se hizo la visita y se verifico protocolo de toma de muestra....OK.

21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.

21.1- *Auto No.00854 del 8 de julio de 2008, impone unas obligaciones a la empresa ROHM AND HAAS Colombia Ltda., relacionados con la presentación semestral de los registros del mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales generadas por la empresa y de la disposición final de los residuos que se generen: **SI CUMPLE.**

21.2- - La CRA mediante Resolución No. 01136 del 30 de diciembre de 2010, modifica la Resolución No.00515 del 4 de diciembre de 2007 que otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa ROHM AND HAAS Colombia Ltda., en el Municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones: **ARTICULO TERCERO, literal a):** Caracterización de las aguas residuales industriales. **ARTICULO TERCERO, literal b):** Presentar registro de residuos peligrosos. **ARTICULO TERCERO, literal c):** El Plan de Mejoramiento para evaluar efectos de la descarga:

- 1) Instalar tubería final de descarga al río y válvula duckbill “boca de pato”.
- 2) Monitoreo ampliado de manganoso.
- 3) Realizar monitoreo morfológico.

ARTICULO TERCERO, literal d): Monitoreo ampliado de manganoso. **SI CUMPLE.**

21.3- La CRA mediante Auto No.000777 del 11 de septiembre de 2012, hace unos requerimientos a la empresa ROHM AND HAAS de Colombia Ltda., relacionados con seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta corporación y con el monitoreo anual de las aguas subterráneas (pozos de inspección). Continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación. **SI CUMPLE.**

21.4- La CRA mediante Auto No.000858 del 18 de septiembre de 2012, hace unos requerimientos a la empresa ROHM AND HAAS de Colombia Ltda. 1)- Seguir presentando semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, los estudios de las caracterizaciones de sus aguas residuales Industriales, para su correspondiente evaluación. 2)- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.- “*Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*”, para garantizar medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencias y contingencias y programas de recuperación en caso de presentarse una emergencia en los sistemas de tratamiento de aguas residuales. 3)- Presentar a la CRA, en un término de 30 días un informe detallados de las obras de construcción del primer y segundo tramo de tubería final de descarga sobre el lecho del Río Magdalena en cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRADO y de las obligaciones establecidas en el literal c) del Artículo Tercero de la Resolución No. 01136 del 30 de diciembre de 2010.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos fue evaluado en el concepto técnico No. 151 del 28/02/2013 pero no fue aprobado–solicitud de renovación de un permiso de vertimientos líquidos. **SI CUMPLE.**

Soledad

AUTO No. 00001626 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

21.5- *Resolución No.00163 del 03 de abril de 2013, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa ROHM AND HAAS de Colombia Ltda., por el término de 5 años. 1)- Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales domesticas –entrada y salida del sistema de tratamiento. 2)- Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales Industriales –entrada y salida del sistema de tratamiento. 3)- Seguir con la caracterización anual de las aguas subterráneas durante la vigencia del permiso. **Observación:** La persona que atendió la visita de seguimiento ambiental que el monitoreo de las aguas subterráneas se realizó en el mes de octubre de 2015. Las muestras son enviadas a Estados Unidos donde un Laboratorio especializado realiza el análisis respectivo. Se está a la espera de los resultados. 4)- Presentar semestralmente el registro de generación y disposición de los residuos peligrosos. 5)- Informar a esta corporación con la debida anticipación cualquier alteración en las características del vertimiento. 6)- Realizar inspección sub-acuática con frecuencia anual por el termino del permiso para verificar las condiciones de la tubería. **Observación:** Radicado No. 006559 del 27 de abril de 2016. 7)- Continuar con el monitoreo ampliado de manganeso. **SI CUMPLE.**

22. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

22.1- La Planta de la empresa en comento, se encuentra fuera de servicio. La persona que atendió la visita manifestó que dejó de operar en el mes de julio de 2013. En el año 2015 no generó residuos peligrosos.

22.2- Ha cumplido con la caracterización semestral de las aguas residuales Domesticas y No domésticas. De la comparación de los resultados obtenidos se demuestra que el vertimiento de la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., **CUMPLE** con la norma nacional de Vertimientos.

22.4- Cumplió con la presentación de los análisis mensuales de manganeso en el Río Magdalena, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 000163 del 3 de abril de 2013, siguiendo los puntos del plan de muestreo establecido en el Plan de Mejoramiento (Resolución No. 000535 del 18 de septiembre 2009).

22.5- Cumplió con el Auto 854 de 2008, entregando los requisitos de mantenimiento realizado en el segundo semestre de 2015 a los sistemas de tratamiento de aguas residuales (se anexan 3 folios).

22.6- Dio cumplimiento a la Resolución No. 000163 del 03 de abril de 2013, entrega anexo el reporte anual de monitoreo de las condiciones de la tubería de descarga de vertimientos al Río Magdalena. La inspección anual fue realizada por la firma BUZCA S.A. La actividad de inspección fue realizada el 23 de octubre de 2015. El informe técnico anexa fotografías de la actividad de inspección y presenta las siguientes Conclusiones del monitoreo:

Cumplió en buena forma con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por esta Corporación, en el tema de vertimientos líquidos.

Teniendo en cuenta las conclusiones derivadas del Informe Técnico N°399 de 2016, se requiere que la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., siga cumpliendo con obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad aplicable al caso:

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos,*

BUZCA

AUTO No. 00001626 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece “los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit N°860.005.070-9, ubicada en la carrera 50 N°13-209 el municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor Álvaro Gómez Concha, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1.- Seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No.00163 del 03 de abril de 2013, expedida por esta Corporación, la cual renovó el permiso de vertimientos líquidos.

2.- De conformidad con el **PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRADO** y de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 01136 del 30 de diciembre de 2010, DEBE:

- a) Seguir con las inspecciones sub-acuática con frecuencia anual por el término del Permiso de Vertimientos, para efectos de verificar las condiciones de la tubería;
- b) Dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de inspección subacuática de la tubería de descarga de los vertimientos líquidos, entregado mediante Oficio Radicado No. 006559 del 27 de abril de 2016.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00399 de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. 00001626 2016

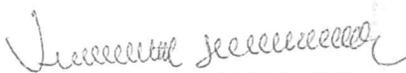
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM
AND HAAS COLOMBIA LTDA., SOLEDAD – ATLANTICO.”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 2002-035
I.F:399/2016
Proyecto: M.García.Contratista/Odair Mejia M.Supervisor
Revisó:Ing Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

Zapata